



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./43/2026  
Sipe Sipe, 23 de abril de 2026

Señor:  
Felix Mario Galarza Ala  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Presente.-



REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 43

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 43, de fecha 23 de abril de 2026, a Fs. 8, la presente Ley Municipal tiene por objeto **APROBAR** la “**MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 2, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: TUPIZA, ENTRE RIOS, CHIMORE, MONTEAGUDO, SACABA, AIQUILE, MIZQUE, LA PAZ, COCAPATA, TIQUIPAYA, VILLA TUNARI, PUERTO VILLARROEL, COLCAPIRHUA, COCHABAMBA Y VINTO**”, por el monto de Bs. 506.738,69 (Quinientos Seis Mil Setecientos Treinta Ocho con 69/100 Boliviano).

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Bertha Peñarreta Marta  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 43  
23 DE ABRIL DE 2026**

**Félix Mario Galarza Ala  
Alcalde Municipal de Sipe Sipe  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**"MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 2, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: TUPIZA, ENTRE RIOS, CHIMORE, MONTEAGUDO, SACABA, AIQUILE, MIZQUE, LA PAZ, COCAPATA, TIQUIPAYA, VILLA TUNARI, PUERTO VILLARROEL, COLCAPIRHUA, COCHABAMBA Y VINTO"**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**I. ANTECEDENTES. –**

- **HOJA DE RUTA N° 272/2026**, de fecha 07 de abril de 2026, REF. SOLICITA APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: TUPIZA, ENTRE RIOS, CHIMORE, MONTEAGUDO, SACABA, AIQUILE, MIZQUE, LA PAZ, COCAPATA, TIQUIPAYA, VILLA TUNARI, PUERTO VILLARROEL, COLCAPIRHUA, COCHABAMBA Y VINTO MEDIANTE LEY MUNICIPAL; suscrito por Mario Galarza Ala, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.
- **INFORME LEGAL CITE:G.A.M.S.S./D.A.L. N° 184/2026**, de fecha 06 de abril de 2026, elaborado por Lic. Edwin Acho Loza, Profesional Jurídico I del G.A.M.S.S. RECOMIENDA: Remitir la carpeta al Concejo Municipal a efecto de su respectivo tratamiento y que la misma considere la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIO EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152 A LOS MUNICIPIOS: TUPIZA, ENTRE RIOS, CHIMORE, MONTEAGUDO, SACABA, AIQUILE, MIZQUE, LA PAZ, COCAPATA, TIQUIPAYA, VILLA TUNARI, PUERTO VILLARROEL, COLCAPIRHUA, COCHABAMBA Y VINTO.
- **INFORME TECNICO con CITE: GAMSS/DDH/JAMS-IT/SICOFS-60/2026**, recibida por DESPACHO en fecha 25 de marzo de 2026, la misma es elaborado por el Lic. Nancy Carvajal Rojas-RESPONSABLE DE SICOFS GAM SIPE SIPE, con **INFORME TECNICO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: TUPIZA, ENTRE RIOS, CHIMORE, MONTEAGUDO, SACABA, AIQUILE, MIZQUE, LA PAZ, COCAPATA, TIQUIPAYA, VILLA TUNARI, PUERTO VILLARROEL,**





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



**COLCAPIRHUA, COCHABAMBA Y VINTO.** De los municipios descritos y detallados en el cuadro de Deudas Intermunicipales para su pago asciende la suma de **Bs. 506.738,69 (Quinientos Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho con 69/100 Bolivianos)**. Y de acuerdo al **Desarrollo Técnico**, se muestra en detalle de los cuadros de Traspaso Presupuestario Interinstitucional, a fin de realizar el **traspaso presupuestario interinstitucional** a los Municipios acreedores de: Tupiza, Entre Ríos, Chimore, Monteagudo, Sacaba, Aiquile, Mizque, La Paz, Cocapata, Tiquipaya, Villa Tunari, Puerto Villarroel, Colcapirhua, Cochabamba y Vinto, por la prestación de atenciones en servicios de salud a beneficiarios y beneficiarias del SUS correspondientes al Municipio de Sipe Sipe. Por último en su **Conclusiones y Recomendaciones** expresa: *En conclusión, se tiene deudas Intermunicipales pendientes por pagar referente a prestaciones de servicios en salud a beneficiarios y beneficiarias del SUS del Municipio de Sipe Sipe, con la ley 1152, para el cual es necesario realizar una modificación de "Traspaso Presupuestario Interinstitucional" para efectivizar el pago a los Municipios Acreedores de: TUPIZA, ENTRE RIOS, CHIMORE, MONTEAGUDO, SACABA, AIQUILE, MIZQUE, LA PAZ., COCAPATA, TIQUIPAYA, VILLA TUNARI, PUERTO VILLARROEL, COLCAPIRHUA, COCHABAMBA Y VINTO. En ese sentido se recomienda, a su autoridad, proceder con el TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL para el Pago Intermunicipal emergente de las prestaciones de salud a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales Acreedores de: TUPIZA, ENTRE RIOS, CHIMORE, MONTEAGUDO, SACABA, AIQUILE, MIZQUE, LA PAZ, COCAPATA, TIQUIPAYA, VILLA TUNARI, PUERTO VILLARROEL, COLCAPIRHUA, COCHABAMBA y VINTO, en ese entendido se sugiere que sea derivada a la Dirección de Finanzas para remitir un Informe Financiero, posterior remitir a la Dirección Jurídica para emitir el Informe Legal correspondiente y elaboración de la norma de aprobación por el Concejo Municipal por Bs. 506.738,69 (Quinientos seis mil setecientos treinta y ocho con 69/100 bolivianos), a objeto de remitir toda la documentación al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.*

- **INFORME FINANCIERO** con CITE: **GAMSS-SMA-DAF-UCyP/036/2026**, recibido por DESPACHO en fecha 01 de abril de 2026, la misma es elaborado por el Lic. Elvis Fernández Rodríguez-**JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS**, con Ref. **INFORME FINANCIERO MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 2, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: TUPIZA, ENTRE RIOS, CHIMORE, MONTEAGUDO, SACABA, AIQUILE, MIZQUE, LA PAZ, COCAPATA, TIQUIPAYA, VILLA TUNARI, PUERTO VILLARROEL, COLCAPIRHUA, COCHABAMBA Y VINTO.** Del mismo informe financiero los cuadros detallados inmersos en el mismo, por lo que en sus **CONCLUSION Y RECOMENDACIONES** expresa: *Por lo mencionado en el presente Informe Recomiendo a su Autoridad Remitir el Presente Informe Financiero a la Dirección de Asesoría Legal, para que se emita Informe legal sobre la MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 2, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: TUPIZA, ENTRE RIOS, CHIMORE, MONTEAGUDO,*





**SACABA, AIQUILE, MIZQUE, LA PAZ, COCAPATA, TIQUIPAYA, VILLA TUNARI, PUERTO VILLARROEL, COLCAPIRHUA, COCHABAMBA Y VINTO;** por un monto de Bs. 506.738,69 (Quinientos Seis Mil Setecientos Treinta y ocho 69/100 Bolivianos) a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales de TUPIZA, ENTRE RIOS, CHIMORE, MONTEAGUDO, SACABA, AIQUILE, MIZQUE, LA PAZ, COCAPATA, TIQUIPAYA, VILLA TUNARI, PUERTO VILLARROEL, COLCAPIRHUA, COCHABAMBA Y VINTO, y posteriormente sea remitido al Concejo Municipal, para su aprobación con normativa que corresponda para remitir toda la documentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

## II. NORMATIVA LEGAL. –

**Que**, en aplicación a la **Constitución Política del Estado**, se ampara bajo los siguientes preceptos jurídicos: **Artículo. - 37** expresa: *El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.* **Artículo. - 232** expresa: *La administración pública se rige por diferentes principios entre ellos está el principio de legalidad, compromiso e interés social, esto genera la responsabilidad con la que se debe manejar los asuntos administrativos, que deben estar orientados a satisfacer a la mayoría de nuestros habitantes dentro el municipio.* **Artículo.- 321** expresa en los siguientes párrafos: **I.** *La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.* **II.** *La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.* **Artículo. - 302** de su párrafo **I.** de su numeral **23)** expresa: *Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.*

**Que**, en aplicación a la **Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO**, se ampara bajo el siguiente precepto jurídico: **Artículo. - 8** expresa: *“Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada”.*

**Que**, en aplicación a la **Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010-Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”**, se ampara bajo los siguientes preceptos jurídicos: **Artículo.- 102** de sus numerales: **1.** Expresa: *Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.***2.** Expresa: *Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.* **Artículo.- 114** de su párrafo **I** expresa: *En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.*





Que, en aplicación a la **Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre d 1999- Ley de Administración Presupuestaria**, se ampara bajo los siguientes preceptos jurídicos: **Artículo.- 4** expresa: *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.* **Artículo. - 5** expresa: *Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.* **Artículo.- 6** expresa: *El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente:*  
**a) Aumentar el total del gasto agregado (...).**

Que, en aplicación al **Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, de su Reglamento de Modificaciones Presupuestarias**, se ampara los siguientes preceptos jurídicos: **Artículo.- 6. (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales)**. Expresa: *Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.* **Artículo.- 8. (Normas de Aprobación)**. Expresa en el siguiente inciso: **f) Resolución Administrativa;** y **g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o instancia ejecutiva delegada por esta.** **Artículo.- 16. (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Norma de cada Entidad)**. De su **parágrafo II. Traspaso Interinstitucionales**, expresa: *Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de duda.*  
*Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.*

Que, en aplicación a la **Ley N° 169 – Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado de fecha 09 de septiembre de 2011**, se ampara bajo el siguiente precepto jurídico: **Artículo.- 13. (Modificaciones Presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas: Gobernaciones y Municipios)**. Expresa: **I.** *Los requerimientos de aprobación de modificaciones y presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.*

Que, en aplicación a la **Ley N° 475 – Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 30 de Diciembre de 2013**, se ampara bajo el siguiente precepto jurídico: **Artículo.- 1 (Objeto)** expresa en los siguientes numerales: **1.** *Establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo.* **2.** *Establecer las bases para la universalización de la atención integral en salud.* **Artículo.- 4 (Ámbito de Aplicación)** expresa: *La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el nivel central del Estado, las entidades territoriales autónomas y los subsectores*





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



*de salud público, de la seguridad social de corto plazo y privado bajo convenio y otras entidades reconocidas por el Sistema Nacional de Salud.*

**Que**, en aplicación a la **Ley N° 1152** de fecha 20 de febrero de 2019, - **Ley Modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de Diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, Modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018**, se fundamenta bajo el siguiente precepto jurídico: **Artículo.- 10 (Fondos de los Gobierno Autónomos Municipales e Indígenas Originarios Campesinos)** expresa en el siguiente párrafo: *Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita" para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita.*

**Que**, en aplicación al **Reglamento Interno de Modificaciones Presupuestaria – Aprobado mediante DECRETO EDIL N° G.A.M.S.S./05/2.023 12 abril de 2023**, se ampara bajo los siguientes preceptos jurídicos: **Artículo.- 9. (Tipos de modificaciones presupuestarias).** *Se podrán realizar los siguientes tipos de modificaciones presupuestarias: de su inciso c) expresa: 1. Se refiere a las transferencias otorgadas entre entidades públicas. 2. Prestamos efectuados por las instituciones públicas financieras creadas para esta finalidad a otras entidades, incluyendo la colocación de fideicomisos. 3. Pago de deuda de una entidad pública a otra.*

**Que**, en aplicación a la **Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, se ampara bajo los siguientes preceptos jurídicos: **Artículo 16.** en cuanto a las **Atribuciones del Concejo Municipal** de su **numerales: 4** expresa: *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 5. expresa: Aprobar dentro los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

## **LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 43 23 DE ABRIL DE 2026**

**Félix Mario Galarza Ala  
Alcalde Municipal de Sipe Sipe  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**DECRETA:**

**“MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 2, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: TUPIZA, ENTRE RIOS, CHIMORE, MONTEAGUDO, SACABA, AIQUILE, MIZQUE, LA PAZ, COCAPATA, TIQUIPAYA, VILLA TUNARI, PUERTO VILLARROEL, COLCAPIRHUA, COCHABAMBA Y VINTO”**





**ARTICULO PRIMERO.** - La presente Ley Municipal tiene por objeto **APROBAR** la "**MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 2, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: TUPIZA, ENTRE RIOS, CHIMORE, MONTEAGUDO, SACABA, AIQUILE, MIZQUE, LA PAZ, COCAPATA, TIQUIPAYA, VILLA TUNARI, PUERTO VILLARROEL, COLCAPIRHUA, COCHABAMBA Y VINTO**", por el monto de **Bs. 506.738,69 (Quinientos Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho con 69/100 Bolivianos)**. Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente Matriz Financiera:

### TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL

"Expresado en bolivianos"

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE:

DE: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – (SUS)

DISMINUCION DE GASTO

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESC. PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	-506.738,69
<b>TOTAL</b>												<b>-506.738,69</b>

A: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – (SUS)

INCREMENTO DE GASTO

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESC. PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1519	Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza	74,97
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1345	Gobierno Autónomo Municipal de Entre Rios	517,34
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1334	Gobierno Autónomo Municipal de Chimore	522,66
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1115	Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo	747,00
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1312	Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba	11.144,69
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1307	Gobierno Autónomo Municipal de Aiquile	812,99
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1342	Gobierno Autónomo Municipal de Mizque	79,53
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1201	Gobierno Autónomo Municipal de La Paz	1.226,46
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1346	Gobierno Autónomo Municipal de Cocapata	737,46
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1304	Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya	18.727,11
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1314	Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari	2.866,58
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1335	Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel	21.198,49
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1306	Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua	86.871,10
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1301	Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba	323.188,91
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1305	Gobierno Autónomo Municipal de Vinto	38.023,40
<b>TOTAL</b>												<b>506.738,69</b>





**GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES ACREEDORES:**

**INCREMENTO DE RECURSO**

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE (en Bs)
1519	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	74,97
1345	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	517,34
1334	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	522,66
1115	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	747,00
1312	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	11.144,69
1307	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	812,99
1342	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	79,53
1201	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	1.226,46
1346	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	737,46
1304	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	18.727,11
1314	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	2.866,58
1335	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	21.198,49
1306	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	86.871,10
1301	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	323.188,91
1305	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	38.023,40
<b>TOTAL</b>						<b>506.738,69</b>

**INCREMENTO DE GASTO**

ENT.	D A	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESC. PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1519	1	13	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	74,97
1345	1	1	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	517,34
1334	1	1	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	522,66
1115	2	2	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	747,00
1312	2	10	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	68,75
1312	4	11	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	6.767,24
1312	5	12	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	4.308,70
1307	1	1	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	812,99
1342	1	3	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	79,53
1201	64	296	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	1.226,46
1346	1	2	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	737,46
1304	2	5	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	18.727,11
1314	1	1	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	2.866,58
1335	2	8	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	14.488,78
1335	1	11	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	6.709,71
1306	3	3	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	21.172,76
1306	3	4	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	65.698,34
1301	4	55	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	323.188,91
1305	3	10	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	38.023,40
<b>TOTAL</b>											<b>506.738,69</b>	





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Los informes técnicos, financieros y legales del ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

**ARTICULO TERCERO.** – Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente disposición Municipal en aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

### DISPOSICION DEROGATORIA

**UNICO.** - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

### REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los veintitrés días del mes de abril del año 2026.

Ante mí,

  
Bertha Perineta Monte  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



  
Lucy I. Soliz Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA  
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 27 de Abril de 2026

  
F. Mario Galarza Alba  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



Daniel  
ING. SISTEMAS